



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SEIS.- POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2009/04/06
Promulgación	2009/04/06
Publicación	2009/04/07
Vigencia	2009/04/07
Expidió	L Legislatura
Periódico Oficial	4692 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y,

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 6 de abril de 2009, se recibió en la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, oficio suscrito por el Lic. Jorge Morales Barud, Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual remite a este Congreso, terna para elegir Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Anexo al oficio de mérito, se encuentran los siguientes documentos en copias certificadas:

- a) Acuerdo de Cabildo número AC006/SO/01-IV-09/391 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de abril de 2009, por el que se aprueba conceder la licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal.
- b) Oficio No.SA/0086/2009, mediante el cual se le notificó a la C. Hortensia Ortíz Bersañez, Presidenta Municipal Constitucional Suplente de Cuernavaca, el contenido del acuerdo número AC006/SO/01-IV-09/391 aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de abril de 2009, y se le citó a la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 4 de abril de 2009, a efecto de que rindiera protesta de ley al cargo de Presidenta Municipal Constitucional.
- c) Escrito que presenta la C. Hortensia Ortíz Bersañez, Presidenta Municipal Constitucional Suplente, de fecha 2 de abril de 2009, dirigido a los integrantes del



Ayuntamiento, mediante el cual se excusó de protestar el cargo aludido en el párrafo anterior, toda vez que argumentó la imposibilidad de asumir dichas funciones, ya que participará en el proceso electoral del 5 de julio de 2009.

d) Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril de 2009, en la que se autoriza a la C. Hortensia Ortíz Bersañez, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional Suplente del Municipio de Cuernavaca, excusarse para protestar el cargo de Presidenta Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos.

e) Oficio número SA/0095/2009 de fecha 4 de abril de 2009, suscrito por el Lic. Carlo De Fernex Labardini, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante el cual informa al Lic. Jorge Morales Barud, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, que se autorizó licencia por tiempo indefinido al Lic. Jesús Giles Sánchez, para separarse de sus funciones como Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, así como también se le da a conocer la excusa aprobada en Sesión Extraordinaria por el Cabildo, de la C. Hortensia Ortíz Bersañez, Presidenta Municipal Constitucional Suplente.

2. Como consecuencia de la licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones del Lic. Jesús Giles Sánchez, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuernavaca, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 1 de abril de 2009, y de la imposibilidad de que la Presidenta Municipal Constitucional suplente asuma el cargo respectivo, el Gobernador del Estado, en términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, remite terna para la designación del Presidente Municipal sustituto de Cuernavaca, integrada por:

1. LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
2. LIC. HÉCTOR FERNANDO PÉREZ JIMÉNEZ
3. LIC. MARIANA HERNÁNDEZ CUEVAS

3. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el asunto fue turnado a la Junta Política y de Gobierno, para su análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES:



Con fecha 1 de abril del año en curso, le fue concedida la licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones, al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional.

De conformidad, con lo que establece el artículo 20 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es facultad del Cabildo el resolver y calificar las licencias temporales o por tiempo indefinido que presenten los miembros de los Ayuntamientos por causas graves y justificadas; por lo que el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca consideró mediante acuerdo AC006/SO/01-IV-09/391, que la solicitud de licencia presentada por el Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, se encuentra debidamente justificada, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los artículos previstos por la Ley antes mencionada y que a continuación se citan:

Artículo 20.-

Los miembros de los Ayuntamientos sólo podrán excusarse de asumir el cargo o solicitar licencias temporales o por tiempo indefinido, por causas graves y justificadas que serán resueltas y calificadas por el Cabildo.

Artículo *38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

I.- a LI.- . . .

LI.- Autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para ausentarse del Municipio o para separarse del cargo, por un término mayor de quince días. En caso resolver sobre las solicitudes de licencia que formule cualquiera de los mencionados;

Artículo 171.- Los integrantes del Ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las faltas podrán ser temporales o indefinidas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días.

Artículo 172.- Las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico; las indefinidas por el suplente respectivo, y si faltare o se encontrare imposibilitado éste, el Congreso, a propuesta de la terna que remita el Gobernador del



Estado y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto.

...

Artículo 173.- Sólo el Ayuntamiento en funciones de Cabildo podrá conceder a sus miembros licencias mayores de quince días, en casos debidamente justificados.

....

En consecuencia el Ayuntamiento de Cuernavaca inició el procedimiento legal para llamar a la Presidenta Municipal suplente, C. Hortensia Ortiz Bersañez, para que asumiera el cargo conferido, tal y como consta en el Oficio No.SA/0086/2009, de fecha 1 de abril de 2009, mediante el cual se le hace del conocimiento el contenido del acuerdo número AC006/SO/01-IV-09/391, aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de abril de 2009, citándola a la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 4 de abril de 2009, a efecto de que rindiera protesta de ley al cargo de Presidenta Municipal Constitucional.

No obstante lo anterior, la C. Hortensia Ortiz Bersañez con fecha 2 de abril de 2009, presentó escrito dirigido a los integrantes del Ayuntamiento, mediante el cual se excusó de protestar el cargo de Presidenta Municipal, toda vez que argumentó la imposibilidad de asumir dichas funciones, puesto que de conformidad con los procesos internos del Partido Acción Nacional fue considerada para ocupar el segundo lugar de la lista de regidores que integran la planilla representada por el Lic. Sergio Álvarez Mata, Candidato a Presidente Municipal de Cuernavaca, y que participará en el próximo proceso electoral del cinco de julio del año dos mil nueve, argumentando que en el caso de que protestara el cargo de Presidenta Municipal Suplente, no podría ocupar el cargo de referencia en virtud de que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 112 refiere para el caso en concreto que los suplentes no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios cuando hayan estado en ejercicio, razón por la cual somete ante el Ayuntamiento la solicitud de excusa para protestar el cargo de Presidenta Municipal de Cuernavaca.

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril del año que transcurre, dio cuenta a los integrantes del Cabildo respecto del escrito presentado por la Ciudadana Hortensia Ortiz



Bersañez, Presidenta Municipal Constitucional Suplente de Cuernavaca en la fecha señalada en el párrafo anterior, a través del cual hace valer diversos razonamientos para que sea excusada de protestar el cargo de Presidenta Municipal suplente.

Al respecto, con las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 20 párrafo tercero, el Cabildo resolvió y calificó la excusa de asumir el cargo de Presidente Municipal presentada por la Presidenta Municipal Constitucional Suplente, considerando dicho cuerpo colegiado que la solicitud de excusa presentada por la C. Hortensia Ortíz Bersañez, Presidenta Municipal Constitucional suplente de Cuernavaca, Morelos, mediante el escrito de fecha 02 de abril del año en curso, se encuentra debidamente justificada, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en la ley de referencia.

Por disposición del artículo 172 de la Ley Orgánica del Estado, las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico; las indefinidas por el suplente respectivo, y si faltare o se encontrare imposibilitado éste, el Congreso, a propuesta de la terna que remita el Gobernador del Estado y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto.

En este sentido, y toda vez que la Presidenta Municipal Suplente no podrá asumir dicho cargo, se debe designar a un Presidente Municipal Sustituto, en términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, con el fin de salvaguardar el interés general y el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Con fecha 4 de abril de 2009, el Lic. Carlo De Fernex Labardini, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante oficio número SA/0095/2009, informa al Lic. Jorge Morales Barud, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, que se autorizó licencia por tiempo indefinido al Lic. Jesús Giles Sánchez, para separarse de sus funciones como Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, así como también le da a conocer la excusa aprobada en Sesión Extraordinaria por el Cabildo, de la C. Hortensia Ortíz Bersañez, Presidenta Municipal Constitucional Suplente, solicitándole remita a esta Legislatura, la propuesta de la terna para la designación del Presidente Municipal Constitucional Sustituto, en términos de lo establecido por el artículo 172 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, en ejercicio de su facultad, propuso a esta Legislatura la terna de los Ciudadanos Lic. Roque González Cerezo, Lic. Héctor Fernando Pérez Jiménez y Lic. Mariana Hernández Cuevas, para ocupar el cargo de



Presidente Municipal sustituto, en términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

No se omite mencionar que los diversos documentos que se anexaron para acreditar que los candidatos propuestos son elegibles al cargo en cuestión, forman parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Del examen de los documentos de los candidatos propuestos en la terna, se procedió a realizar una valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales de elegibilidad establecidos en el artículo 117, de la Constitución Política del Estado de Morelos y en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, para ser designados, uno de ellos, Presidente Municipal Sustituto, y para ello se analizaron detalladamente cada uno de los documentos que de los ciudadanos integrantes de la terna propuesta. De lo que se desprende que los ciudadanos Lic. Roque González Cerezo, Lic. Héctor Fernando Pérez Jiménez y Lic. Mariana Hernández reúnen todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad para el cargo de Presidente Municipal.

Ahora bien, de conformidad con lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad discrecional y soberana del Congreso del Estado, designar con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, al Presidente Municipal Sustituto, toda vez que la Presidenta Municipal suplente no podrá asumir las funciones del cargo, ante la falta indefinida del Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional.

Bajo estas circunstancias, este órgano colegiado ha determinado que el Lic. Joaquín Roque González Cerezo candidato a ocupar el cargo de Presidente Municipal tiene probada experiencia en la administración pública municipal, sustentada en una preparación académica, sobre todo a partir de su cargo como Síndico del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Considerando la idoneidad del Lic. Joaquín Roque González Cerezo a ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto, este órgano colegiado somete a consideración del Pleno del Congreso, quien en votación secreta por cédula, apruebe la propuesta para designar al Presidente Municipal sustituto del Municipio de Cuernavaca.



No es óbice mencionar que la persona propuesta actualmente ejerce el cargo de Síndico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; sin embargo tal situación no representa obstáculo alguno para que pueda asumir el cargo de Presidente Municipal Sustituto, y en todo caso será el cabildo del citado ayuntamiento, quien autorice la licencia correspondiente al cargo señalando en primer término y proceda a llamar al suplente del síndico, para evitar la desintegración del citado cuerpo edilicio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SEIS.
POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

PRIMERO.- El Pleno de la Quincuagésima Legislatura del Estado designa al Ciudadano Lic. Joaquín Roque González Cerezo, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien deberá ejercer el cargo a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá ejercer el cargo a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del ciudadano designado para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Decreto al Ayuntamiento de Cuernavaca para que en sesión de Cabildo el Presidente Municipal sustituto de Cuernavaca, rinda la protesta de Ley.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en los artículos 44 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ

PRESIDENTE

DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIO

DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA

SECRETARIA

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil doscientos seis.- Por el que se designa al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE MORALES BARUD

RÚBRICAS.